



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2023-2024**

ANTEPROYECTO DE LEY: **179**

PROYECTO DE LEY: **1133**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE PROMUEVE LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y REDUCE LA TEMPERATURA MEDIANTE LA SIEMBRA DE ÁRBOLES A NIVEL NACIONAL.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **27 DE FEBRERO DE 2024.**

PROPONENTE: **H.D. GABRIEL SILVA.**

COMISIÓN: **POBLACIÓN, AMBIENTE Y DESARROLLO.**

Panamá, 27 de 2 de 2024.

Honorable Diputado
JAIME VARGAS
Presidente
Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	<u>27/2/2024</u>
Hora	<u>11:10 am</u>
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos

Señor Presidente:

Haciendo uso de la iniciativa legislativa que me confiere el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, y actuando en mi condición de Diputado de la República, presento al pleno de esta Asamblea Nacional el Anteproyecto de Ley **“Que promueve la restauración ecológica y reduce la temperatura mediante la siembra de árboles a nivel nacional”**, el cual merece la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Deforestación y sus impactos.

La deforestación o tala de árboles es un proceso provocado por la acción humana, en el que se destruye la superficie forestal, principalmente debido a las talas o quemas realizadas por la industria maderera, así como por la obtención de suelo para la agricultura, minería y ganadería. La deforestación tiene muchos efectos negativos para el medio ambiente. El impacto más dramático es la pérdida del hábitat de millones de especies. Según un artículo de National Geographic (publicado el 5 de septiembre de 2010 y actualizado el 17 de marzo de 2023) setenta por ciento de los animales y plantas habitan los bosques de la Tierra y muchos no pueden sobrevivir la deforestación que destruye su medio.

La deforestación es también un factor coadyuvante del cambio climático. Los suelos de los bosques son húmedos, pero sin la protección de la cubierta arbórea, se secan rápidamente. Los árboles también ayudan a perpetuar el ciclo hidrológico devolviendo el vapor de agua a la atmósfera. Sin árboles que desempeñen ese papel, muchas selvas y bosques pueden convertirse rápidamente en áridos desiertos de tierra yerma.

La eliminación de la capa vegetal arrebatada a los bosques y selvas de sus paliós (protección natural que actúa como un techo), que bloquean los rayos solares durante el día y mantienen el calor durante la noche. Este trastorno contribuye a la aparición de cambios de temperatura más extremos que pueden ser nocivos para las plantas, animales y humanos. Los árboles desempeñan un papel crucial en la absorción de gases de efecto invernadero, responsables del calentamiento global. Tener menos bosques significa emitir más cantidad de gases de efecto invernadero a la atmósfera y una mayor velocidad y gravedad del cambio climático.

Deforestación en Panamá.

Panamá ha logrado reducir de manera significativa la deforestación en los últimos años; no obstante, aún no hemos recuperado la cobertura boscosa que teníamos en 1947, que era de 70%,

según un informe de la Autoridad Nacional del Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente). Según esa entidad, durante el periodo 2000–2012, la deforestación fue de 11,415 hectáreas por año, y para el periodo 2012–2021, la deforestación se redujo a 3,013,00 hectáreas por año. Al comparar ambos periodos, esto representa una reducción significativa del 26% en la deforestación. Actualmente, Panamá cuenta con una cobertura boscosa del 68%, lo que indica un aumento del 3% en comparación con el año 2019. Sin embargo, aún queda trabajo por hacer para alcanzar y superar los niveles de cobertura forestal históricos. Los incendios de masa vegetal representan uno de los mayores desafíos ya que contribuyen a la pérdida masiva de vegetación.

Incendios de masa vegetal en Panamá.

Los años recientes se han caracterizado por devastadores incendios alrededor del mundo. Panamá no escapa a este fenómeno. Según el Ministerio de Ambiente, en la década de 2012-2022 se registraron 16.099,0 incendios de masa vegetal en Panamá, afectando una superficie total de 229.528,69 hectáreas, que incluye vegetación de bosque primario intervenido, bosque secundario, rastrojo, bosque de manglar, bosques plantados, vegetación inundable, gramíneas, cultivos agrícolas establecidos y potreros. En febrero de 2023, unas 70 hectáreas fueron consumidas por las llamas en Caldera, distrito de Boquete, en un evento presumiblemente “provocado por alguna persona para limpiar potreros”, según un reporte de TVN de febrero de 2023. En el 2023 también, en Veraguas hubo varios incendios que quemaron alrededor de 800 hectáreas en dos meses. En Chiriquí, un incendio afectó el Parque Nacional La Amistad, uno de los sitios del patrimonio mundial de la Unesco. En total, hubo 4,457 incendios de masa vegetal en Panamá en el 2023 (según un reportaje de TVN), y se espera que este año estas puedan aumentar debido a las condiciones climáticas y el comportamiento de las personas.

Según una nota de prensa del Ministerio de Ambiente, publicada en abril del 2023: “Los incendios de masa vegetal (IMAVE) son uno de los problemas que más daño causan en época de verano, agravadas por las consecuencias del cambio climático, muchas veces por malas prácticas de roza y quema, incidentes aislados por la contaminación o por la mano mal intencionada de personas sin sentido de conservación.”. Los incendios de masa vegetal son una fuente importante de emisión de carbono que contribuye al calentamiento global y además tiene repercusiones sobre la diversidad biológica y la salud humana.

Importancia de la prevención de incendios y la reforestación.

Prevenir los incendios de masa vegetal y reforestar mejorarían el clima, el suministro de agua, la vistosidad del país y la biodiversidad. Los árboles ofrecen beneficios clave, como la mitigación del aumento de la temperatura urbana, reducción de la contaminación acústica y contribución a empleos verdes y mitigación del cambio climático. Se requieren medidas urgentes de conservación y reforestación para abordar la pérdida de áreas boscosas y sus impactos, garantizando un futuro sostenible para Panamá.

Según un equipo de científicos del Instituto de Ciencias Atmosféricas y del Clima, ETH Zurich (Suiza), los árboles pueden reducir la temperatura de las ciudades hasta 12°C, destacando su papel en combatir el aumento de la temperatura urbana. Los bosques contribuyen al bienestar físico, mental y social de las personas, ofreciendo espacios verdes para el ejercicio y la recreación, según

la FAO. Los bosques proporcionan empleos verdes a más de 86 millones de personas y sustentan los medios de vida de millones más, siendo esenciales para la supervivencia. Los bosques contienen el 50% de las reservas de carbono mundial, jugando un importante rol en la mitigación del cambio climático.

Los árboles y el calor urbano.

La disminución de la temperatura es fundamental para mejorar la calidad de vida, disminuir la demanda de energía y contrarrestar los efectos negativos de la Isla de Calor Urbano (UHI, por sus siglas en inglés) en la Ciudad de Panamá. La presencia de edificaciones, pavimentos y otras infraestructuras contribuye a la absorción y retención de calor. Dentro de las estrategias para reducir el calor en las ciudades, un estudio en Singapur destaca la importancia de la vegetación. Ejemplos de estas estrategias incluyen techos verdes para reducir la acumulación de calor en las superficies de los techos, vegetación alrededor de edificios para proporcionar sombra y absorber la radiación solar, y pavimentos verdes que involucran el uso de materiales permeables y vegetación en las áreas pavimentadas.

La aplicación de estrategias centradas en la vegetación y soluciones urbanas sostenibles es esencial para contrarrestar los efectos negativos del UHI en ciudades como la Ciudad de Panamá. Estas medidas no solo buscan reducir la temperatura ambiente, sino también mejorar la calidad de vida de los residentes, promover la sostenibilidad ambiental y reducir la dependencia de la energía para la refrigeración.

Necesidad de actuar.

Este proyecto de ley tiene como objetivo impulsar la restauración ecológica mediante la plantación y reforestación de árboles nativos. Busca fomentar la protección de espacios verdes, reducir la temperatura mediante la expansión de zonas arboladas, conservar bosques y motivar la participación de personas y entidades. Para alcanzar este propósito, se incentiva la participación activa de la población y empresas en la siembra de árboles, con especial atención a especies nativas. Además, se busca reducir la temperatura mediante la expansión de zonas arboladas, prevenir la erosión del suelo y mejorar su calidad, rehabilitar áreas degradadas y contribuir a la absorción de dióxido de carbono para mitigar los efectos del cambio climático. La ley establece jornadas de plantación organizadas por el Ministerio de Ambiente, denominadas "Áreas de Vida," donde los participantes recibirán certificados por su contribución. También se enfoca en estrategias de vegetación urbana, como techos y pavimentos verdes, y crea un Plan Estratégico que incluye la asignación de incentivos y un presupuesto para su implementación. La participación de entidades públicas y privadas, campañas educativas, investigaciones continuas y la evaluación anual de resultados son elementos clave para el éxito de esta iniciativa.

La pérdida de hábitat, la contribución al cambio climático y los devastadores incendios de masa vegetal en nuestro país demandan medidas urgentes. La importancia de conservar y aumentar la cobertura boscosa se destaca como una estrategia esencial para garantizar un futuro sostenible para Panamá, abordando las preocupaciones medioambientales cruciales y contribuyendo a la mitigación del cambio climático a nivel local y global. Esta iniciativa es crucial para contrarrestar

los impactos negativos de la deforestación en nuestro país; busca no solo mitigar los efectos ambientales negativos, sino también mejorar la calidad de vida, reducir la Isla de Calor Urbano y fomentar prácticas sostenibles.

Múltiples estudios científicos han demostrado que la reforestación y restauración de ecosistemas puede tener beneficios significativos para el clima y el medio ambiente. Por ejemplo, un estudio publicado en la revista Nature indica que los bosques naturales podrían capturar aproximadamente 226 gigatoneladas (Gt) de carbono, ayudando a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y protegiendo la naturaleza simultáneamente. Además, la capacidad de los árboles para absorber el dióxido de carbono hace que sean un arma valiosa en la lucha contra el aumento de las temperaturas. El Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático dijo que, si el mundo quisiera limitar el aumento a 1,5 °C para 2050, se necesitaría un millón de hectáreas adicionales de árboles. En específico, investigadores del ETH Zurich en Suiza descubrieron que las áreas de las ciudades que estaban cubiertas de árboles tenían una temperatura de la superficie terrestre mucho más baja en comparación con las áreas circundantes.



Gabriel Silva

Diputado de la República

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	29/2/2024
Hora	11:10 am
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos

ANTEPROYECTO DE LEY No. ____
(De ____ de ____ de 2024)

“Que promueve la restauración ecológica y reduce la temperatura mediante la siembra de árboles a nivel nacional”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene como objetivo fomentar la restauración ecológica y mitigar los efectos del calor por medio de Jornadas de Plantación, destacando la participación ciudadana como elemento clave para alcanzar este propósito.

Artículo 2. Objetivos específicos. Esta Ley tiene los siguientes objetivos específicos:

- a. Promover la restauración ecológica a través de la siembra de árboles.
- b. Incentivar la participación activa de la población y empresas en la conservación de áreas verdes.
- c. Reducir la temperatura mediante la expansión de zonas arboladas.
- d. Fomentar la plantación de especies nativas para mejorar la biodiversidad en un ecosistema específico.
- e. Plantar vegetación para prevenir la erosión del suelo y mejorar su calidad.
- f. Rehabilitar áreas que han sufrido degradación ambiental.
- g. Plantar especies que proporcionen alimento y refugio para la fauna local.
- h. Contribuir a la reducción del cambio climático plantando árboles para la absorción del dióxido de carbono.
- i. Involucrar a la comunidad local en la jornada de plantación para fomentar la conciencia ambiental y la responsabilidad compartida.
- j. Utilizar las jornadas de plantación como una oportunidad para educar a los participantes sobre la importancia de la vegetación y el impacto positivo que tienen en el medio ambiente.
- k. Plantar vegetación en espacios urbanos para crear áreas verdes que sirvan como lugares de recreación y relajación.
- l. Establecer un plan de monitoreo para evaluar el crecimiento y desarrollo de las plantaciones, asegurando el éxito a largo plazo de las jornadas.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, los siguientes términos se entenderán de la siguiente forma:

- a. Áreas de vida: zona establecida por el Ministerio de Ambiente para la realización de las jornadas de plantación o mantenimiento.
- b. Certificado Ciudadano Verde: documento físico o digital, emitido por el Ministerio de Ambiente que reconoce, premia y valida la participación de ciudadanos o empresas en las jornadas de plantación. El certificado ofrece la finalidad de ser canjeado por descuentos o créditos aplicable al uso o consumo de servicios estatales.

- c. Pavimento verde: se refiere a la pavimentación de superficies urbanas con materiales permeables y sostenibles, como césped.
- d. Techo verde: el techo de un edificio que está parcial o totalmente cubierto de vegetación
- e. Vegetación urbana: se refiere al conjunto total de plantas, árboles, y cualquier elemento vegetal en entornos urbanos o áreas urbanizadas.

Artículo 4. Sujetos. Esta Ley será aplicada por todas las entidades de Gobierno Central, Órgano Legislativo, las autoridades nacionales y provinciales incluyendo las comarcales, personas naturales y jurídicas.

Artículo 5. Entidad Rectora. El Ministerio de Ambiente creará el Plan para las Jornadas de Plantación de árboles a nivel nacional. Las jornadas se realizan en distintas fechas durante todo el año. El plan deberá establecer como mínimo lo siguiente:

1. La cantidad de árboles, plantones o arbustos de vegetación nativa que se deben plantar.
2. Los puntos donde se podrán realizar las jornadas de reforestación.
3. La especie de árbol, plantón o arbusto que se puede plantar, acorde a la características físicas y botánicas de estos.
4. Listado de las especies forestales nativas que se puedan plantar, así como otro tipo de vegetación que sirva para prevenir la erosión excesiva y prevenga la contaminación de los cuerpos de agua.
5. Una guía de arborización detallando los aspectos que se deben considerar para plantar árboles o arbustos.

Artículo 6. Jornadas de Plantación. El Ministerio de Ambiente, será la entidad responsable de planificar, coordinar y ejecutar las Jornadas de Plantación, en las cuales los ciudadanos tendrán la oportunidad de participar activamente. Durante estas jornadas, los ciudadanos podrán sembrar árboles, plantones o arbustos en zonas designadas como “Áreas de vida”, previamente identificadas mediante un estudio que determine la necesidad de reforestación en zonas o bosques específicos.

Las fechas para llevar a cabo las Jornadas de Plantación serán establecidas por el Ministerio de Ambiente, asegurando una planificación eficiente y coordinada. La Autoridad correspondiente, deberá mantener un registro detallado de los ciudadanos que participen en estas jornadas, como evidencia para la emisión del certificado “Ciudadano Verde”.

Artículo 7. Propósitos. Las Jornadas de Plantación tendrán como propósitos lo siguiente:

1. Lograr la conservación de los espacios verdes o áreas de vida a nivel nacional.
2. Fomentar la protección de los bosques.
3. Mitigar los efectos del cambio climático.
4. Contribuir a la limpieza natural del aire.
5. Prevenir la erosión del suelo y mejorar la calidad de las aguas.
6. Crear y restaurar hábitats para distintas especies de animales.
7. Sentar las bases para crear ciudades verdes.
8. Mejorar la salud física, emocional y mental de los ciudadanos.
9. Promover la conservación de la biodiversidad de nuestro país.

Artículo 8. Metodología y criterios para la siembra de árboles. El Ministerio de Ambiente llevará a cabo censos forestales, para conocer la vegetación del territorio e identificar las especies que van a ser sembradas y aquellas que se encuentren bajo la categoría o clasificación de amenazadas. El censo se realiza cada cuatro años para monitorear el cumplimiento de la ley.

Artículo 9. Distribución. El Ministerio de Ambiente, con el apoyo de los municipios y gobiernos locales, se encargará de la distribución y entrega de las semillas o plántones de árboles de especies nativas, que serán utilizados para las Jornadas de Plantación a nivel nacional.

Artículo 10. Mantenimiento. El Ministerio de Ambiente deberá programar jornadas de mantenimiento en las áreas previamente reforestadas para asegurar el objetivo de las Jornadas de Plantación.

Las entidades de Gobierno Central, entidades de Gobierno Local, Órgano Legislativo, las autoridades nacionales y provinciales podrán participar de las jornadas de mantenimiento en las áreas de plantación.

Artículo 11. Certificado Ciudadano Verde. La autoridad de ambiente otorgará el certificado “Ciudadano Verde” a quienes participen de las jornadas de plantación de árboles. Para recibir el certificado, la autoridad competente establecerá la cantidad de árboles o jornadas necesarias en las que debe participar el ciudadano.

Artículo 12. Beneficios. El Ministerio de Ambiente, en alianza con otras instituciones y/o autoridades, desarrollará el plan de beneficios que otorga el certificado “Ciudadano Verde”.

El certificado Ciudadano Verde, con validez de un año, podrá ser canjeado por beneficios tales como: descuentos en el pago de matrículas en universidades estatales, servicios de apostilla o legalización, emisión o renovación de licencia, crédito en positivo para el uso del servicio de transporte público entre otros beneficios que las instituciones y/o autoridades acuerden.

Artículo 13. Plan Estratégico de Vegetación Urbana. El Ministerio de Ambiente con el apoyo de los gobiernos locales, deberá desarrollar e implementar el Plan Estratégico de Vegetación Urbana. El mismo será revisado y actualizado cada 4 años y deberá incluir, sin limitarse:

- a. Estrategias para fomentar e incentivar la implementación de vegetación urbana en la Ciudad de Panamá, incluyendo: techos verdes; vegetación alrededor de edificios; vegetación en infraestructura existente como puentes y estaciones de autobuses; vegetación a lo largo de las carreteras; pavimentos verdes.
- b. Estrategias para fomentar e incentivar la creación de parques de tamaño pequeño y mediano en la Ciudad de Panamá
- c. Identificación de incentivos financieros, créditos fiscales u otros beneficios a empresas privadas que desarrollen las estrategias de vegetación urbana mencionadas en el Plan.
- d. Estrategias para promover la colaboración y la creación de alianzas entre diferentes actores, como el gobierno, el sector privado, la academia, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales.

Las estrategias en el Plan deberán estar sustentadas en términos de su aplicabilidad, eficacia e impacto positivo en la reducción de temperatura en la Ciudad de Panamá.

Artículo 14. Investigación de Vegetación Urbana. El Ministerio de Ambiente, deberá asignar recursos para la investigación continua sobre las estrategias de vegetación urbana.

Artículo 15. Participación de particulares. Podrán ejecutar lo dispuesto en la presente Ley, las empresas privadas que deseen participar por medio de sus programas de Responsabilidad Social empresarial, las Organizaciones No Gubernamentales, las Fundaciones o Asociaciones sin fines de lucro y la ciudadanía en general.

Quienes participen, deberán desarrollar un programa de siembra de árboles en las áreas de vida asignadas por el Ministerio de Ambiente. Las jornadas de restauración serán actividades internas propias de las empresas, por lo que deberán realizarse en horarios laborales, cumplir con los protocolos de seguridad ocupacional y demás requisitos de ley. Cada empresa asumirá los costos del programa de siembra de árboles.

Artículo 16. Publicidad. El Estado deberá realizar campañas de divulgación, a nivel nacional, incentivando a los ciudadanos a participar de las jornadas de plantación que se llevarán a cabo en las fechas establecidas por el Ministerio de Ambiente.

Artículo 17. Campañas educativas. El Ministerio de Educación en conjunto con el Ministerio de Ambiente, deberán preparar campañas educativas que incentiven a la reforestación, el cuidado de los bosques y espacios verdes en la ciudad, así como también a promover el mantenimiento de las plantaciones.

Artículo 18. Deber Institucional. Todas las instituciones públicas deberán promover la participación de los servidores públicos en las jornadas de plantación. Cada institución aplicará los mecanismos necesarios para lograr la representación positiva institucional en las jornadas de plantación.

Artículo 19. Prohibición. Las áreas de vida, objeto de reforestación, no podrán ser aprovechadas forestalmente bajo ningún concepto. Las mismas deberán ser inscritas en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) del Ministerio de Ambiente, y ser actualizada periódicamente, al menos cada cinco (5) años.

Artículo 20. Resultados. El Ministerio de Ambiente rendirá un informe anual de los resultados y logros obtenidos de las jornadas de plantación. Se deberá publicar en el sitio web de la institución, el conteo de árboles sembrados y la cantidad pendiente para lograr la meta establecida.

Artículo 21. Incentivos. El Órgano Ejecutivo, por medio de la correspondiente reglamentación, podrá aplicar programas de incentivos que fomenten la participación en las Jornadas de Plantación a nivel nacional, a las organizaciones no gubernamentales, fundaciones sin fines de lucro y empresas privadas en las jornadas de plantación a nivel nacional.

No podrán acceder a los incentivos las personas jurídicas que tengan algún tipo de incentivo a la fecha de vigencia de la presente Ley.

Artículo 22. Presupuesto. El Órgano Ejecutivo designará el presupuesto que sea necesario para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 23. Reglamentación. Esta Ley será reglamentada por el Órgano Ejecutivo en un plazo de seis (6) meses a partir de su promulgación.

Artículo 24. Vigencia. Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 27 de febrero de 2024, ante el Pleno Legislativo, por el Diputado Gabriel Silva.



Gabriel Silva

Diputado de la República.



Asamblea Nacional
Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo

HD. ERIC BROCE ESPINO
Presidente

Teléfono: 504-1819
504-1020

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	5/3/04
Hora	11:30 AM
Date	
Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

Panamá, 04 de marzo de 2024
2024_066_AN_CPAD

Honorable Diputado
JAIME VARGAS
Presidente
Asamblea Nacional
E. S. D.

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento del artículo 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno, debidamente analizado y prohiado por esta Comisión en su sesión de hoy lunes 04 de marzo de 2024, remitimos el Anteproyecto de Ley 179 **“Que promueve la restauración ecológica y reduce la temperatura mediante la siembra de árboles a nivel nacional”**

Le solicitamos se sirva impartir el trámite de rigor, con el objeto de que la citada iniciativa legislativa sea sometida próximamente a primer debate.

Con muestra de estima y consideración, atentamente,

HD. EUGENIO BERNAL
Vice-Presidente





ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	9/3/24
Hora	11:30
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Proyecto de Ley No.

De _____ de _____ de 2024

“Que promueve la restauración ecológica y reduce la temperatura mediante la siembra de árboles a nivel nacional”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene como objetivo fomentar la restauración ecológica y mitigar los efectos del calor por medio de Jornadas de Plantación, destacando la participación ciudadana como elemento clave para alcanzar este propósito.

Artículo 2. Objetivos específicos. Esta Ley tiene los siguientes objetivos específicos:

- a. Promover la restauración ecológica a través de la siembra de árboles.
- b. Incentivar la participación activa de la población y empresas en la conservación de áreas verdes.
- c. Reducir la temperatura mediante la expansión de zonas arboladas.
- d. Fomentar la plantación de especies nativas para mejorar la biodiversidad en un ecosistema específico.
- e. Plantar vegetación para prevenir la erosión del suelo y mejorar su calidad.
- f. Rehabilitar áreas que han sufrido degradación ambiental.
- g. Plantar especies que proporcionen alimento y refugio para la fauna local.
- h. Contribuir a la reducción del cambio climático plantando árboles para la absorción del dióxido de carbono.
- i. Involucrar a la comunidad local en la jornada de plantación para fomentar la conciencia ambiental y la responsabilidad compartida.

- j. Utilizar las jornadas de plantación como una oportunidad para educar a los participantes sobre la importancia de la vegetación y el impacto positivo que tienen en el medio ambiente.
- k. Plantar vegetación en espacios urbanos para crear áreas verdes que sirvan como lugares de recreación y relajación.
- l. Establecer un plan de monitoreo para evaluar el crecimiento y desarrollo de las plantaciones, asegurando el éxito a largo plazo de las jornadas.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, los siguientes términos se entenderán de la siguiente forma:

- a. Áreas de vida: zona establecida por el Ministerio de Ambiente para la realización de las jornadas de plantación o mantenimiento.
- b. Certificado Ciudadano Verde: documento físico o digital, emitido por el Ministerio de Ambiente que reconoce, premia y valida la participación de ciudadanos o empresas en las jornadas de plantación. El certificado ofrece la finalidad de ser canjeado por descuentos o créditos aplicable al uso o consumo de servicios estatales.
- c. Pavimento verde: se refiere a la pavimentación de superficies urbanas con materiales permeables y sostenibles, como césped.
- d. Techo verde: el techo de un edificio que está parcial o totalmente cubierto de vegetación
- e. Vegetación urbana: se refiere al conjunto total de plantas, árboles, y cualquier elemento vegetal en entornos urbanos o áreas urbanizadas.

Artículo 4. Sujetos. Esta Ley será aplicada por todas las entidades de Gobierno Central, Órgano Legislativo, las autoridades nacionales y provinciales incluyendo las comarcales, personas naturales y jurídicas.

Artículo 5. Entidad Rectora. El Ministerio de Ambiente creará el Plan para las Jornadas de Plantación de árboles a nivel nacional. Las jornadas se realizan en distintas fechas durante todo el año. El plan deberá establecer como mínimo lo siguiente:

1. La cantidad de árboles, plantones o arbustos de vegetación nativa que se deben plantar.
2. Los puntos donde se podrán realizar las jornadas de reforestación.
3. La especie de árbol, plantón o arbusto que se puede plantar, acorde a la características físicas y botánicas de estos.
4. Listado de las especies forestales nativas que se puedan plantar, así como otro tipo de vegetación que sirva para prevenir la erosión excesiva y prevenga la contaminación de los cuerpos de agua.

5. Una guía de arborización detallando los aspectos que se deben considerar para plantar árboles o arbustos.

Artículo 6. Jornadas de Plantación. El Ministerio de Ambiente, será la entidad responsable de planificar, coordinar y ejecutar las Jornadas de Plantación, en las cuales los ciudadanos tendrán la oportunidad de participar activamente. Durante estas jornadas, los ciudadanos podrán sembrar árboles, plántones o arbustos en zonas designadas como "Áreas de vida", previamente identificadas mediante un estudio que determine la necesidad de reforestación en zonas o bosques específicos.

Las fechas para llevar a cabo las Jornadas de Plantación serán establecidas por el Ministerio de Ambiente, asegurando una planificación eficiente y coordinada. La Autoridad correspondiente, deberá mantener un registro detallado de los ciudadanos que participen en estas jornadas, como evidencia para la emisión del certificado "Ciudadano Verde".

Artículo 7. Propósitos. Las Jornadas de Plantación tendrán como propósitos lo siguiente:

1. Lograr la conservación de los espacios verdes o áreas de vida a nivel nacional.
2. Fomentar la protección de los bosques.
3. Mitigar los efectos del cambio climático.
4. Contribuir a la limpieza natural del aire.
5. Prevenir la erosión del suelo y mejorar la calidad de las aguas.
6. Crear y restaurar hábitats para distintas especies de animales.
7. Sentar las bases para crear ciudades verdes.
8. Mejorar la salud física, emocional y mental de los ciudadanos.
9. Promover la conservación de la biodiversidad de nuestro país.

Artículo 8. Metodología y criterios para la siembra de árboles. El Ministerio de Ambiente llevará a cabo censos forestales, para conocer la vegetación del territorio e identificar las especies que van a ser sembradas y aquellas que se encuentren bajo la categoría o clasificación de amenazadas. El censo se realiza cada cuatro años para monitorear el cumplimiento de la ley.

Artículo 9. Distribución. El Ministerio de Ambiente, con el apoyo de los municipios y gobiernos locales, se encargará de la distribución y entrega de las semillas o plántones de árboles de especies nativas, que serán utilizados para las Jornadas de Plantación a nivel nacional.

Artículo 10. Mantenimiento. El Ministerio de Ambiente deberá programar jornadas de mantenimiento en las áreas previamente reforestadas para asegurar el objetivo de las Jornadas de Plantación.

Las entidades de Gobierno Central, entidades de Gobierno Local, Órgano Legislativo, las autoridades nacionales y provinciales podrán participar de las jornadas de mantenimiento en las áreas de plantación.

Artículo 11. Certificado Ciudadano Verde. La autoridad de ambiente otorgará el certificado "Ciudadano Verde" a quienes participen de las jornadas de plantación de árboles.

Para recibir el certificado, la autoridad competente establecerá la cantidad de árboles o jornadas necesarias en las que debe participar el ciudadano.

Artículo 12. Beneficios. El Ministerio de Ambiente, en alianza con otras instituciones y/o autoridades, desarrollará el plan de beneficios que otorga el certificado "Ciudadano Verde".

El certificado Ciudadano Verde, con validez de un año, podrá ser canjeado por beneficios tales como: descuentos en el pago de matrículas en universidades estatales, servicios de apostilla o legalización, emisión o renovación de licencia, crédito en positivo para el uso del servicio de transporte público entre otros beneficios que las instituciones y/o autoridades acuerden.

Artículo 13. Plan Estratégico de Vegetación Urbana. El Ministerio de Ambiente con el apoyo de los gobiernos locales, deberá desarrollar e implementar el Plan Estratégico de Vegetación Urbana. El mismo será revisado y actualizado cada 4 años y deberá incluir, sin limitarse:

- a. Estrategias para fomentar e incentivar la implementación de vegetación urbana en la Ciudad de Panamá, incluyendo: techos verdes; vegetación alrededor de edificios; vegetación en infraestructura existente como puentes y estaciones de autobuses; vegetación a lo largo de las carreteras; pavimentos verdes.
- b. Estrategias para fomentar e incentivar la creación de parques de tamaño pequeño y mediano en la Ciudad de Panamá
- c. Identificación de incentivos financieros, créditos fiscales u otros beneficios a empresas privadas que desarrollen las estrategias de vegetación urbana mencionadas en el Plan.
- d. Estrategias para promover la colaboración y la creación de alianzas entre diferentes actores, como el gobierno, el sector privado, la academia, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales.

Las estrategias en el Plan deberán estar sustentadas en términos de su aplicabilidad, eficacia e impacto positivo en la reducción de temperatura en la Ciudad de Panamá.

Artículo 14. Investigación de Vegetación Urbana. El Ministerio de Ambiente, deberá asignar recursos para la investigación continua sobre las estrategias de vegetación urbana.

Artículo 15. Participación de particulares. Podrán ejecutar lo dispuesto en la presente Ley, las empresas privadas que deseen participar por medio de sus programas de Responsabilidad Social empresarial, las Organizaciones No Gubernamentales, las Fundaciones o Asociaciones sin fines de lucro y la ciudadanía en general.

Quienes participen, deberán desarrollar un programa de siembra de árboles en las áreas de vida asignadas por el Ministerio de Ambiente. Las jornadas de restauración serán actividades internas propias de las empresas, por lo que deberán realizarse en horarios laborales, cumplir con los protocolos de seguridad ocupacional y demás requisitos de ley. Cada empresa asumirá los costos del programa de siembra de árboles.

Artículo 16. Publicidad. El Estado deberá realizar campañas de divulgación, a nivel nacional, incentivando a los ciudadanos a participar de las jornadas de plantación que se llevarán a cabo en las fechas establecidas por el Ministerio de Ambiente.

Artículo 17. Campañas educativas. El Ministerio de Educación en conjunto con el Ministerio de Ambiente, deberán preparar campañas educativas que incentiven a la reforestación, el cuidado de los bosques y espacios verdes en la ciudad, así como también a promover el mantenimiento de las plantaciones.

Artículo 18. Deber Institucional. Todas las instituciones públicas deberán promover la participación de los servidores públicos en las jornadas de plantación. Cada institución aplicará los mecanismos necesarios para lograr la representación positiva institucional en las jornadas de plantación.

Artículo 19. Prohibición. Las áreas de vida, objeto de reforestación, no podrán ser aprovechadas forestalmente bajo ningún concepto. Las mismas deberán ser inscritas en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) del Ministerio de Ambiente, y ser actualizada periódicamente, al menos cada cinco (5) años.

Artículo 20. Resultados. El Ministerio de Ambiente rendirá un informe anual de los resultados y logros obtenidos de las jornadas de plantación. Se deberá publicar en el sitio web de la institución, el conteo de árboles sembrados y la cantidad pendiente para lograr la meta establecida.

Artículo 21. Incentivos. El Órgano Ejecutivo, por medio de la correspondiente reglamentación, podrá aplicar programas de incentivos que fomenten la participación en las Jornadas de Plantación a nivel nacional, a las organizaciones no gubernamentales, fundaciones sin fines de lucro y empresas privadas en las jornadas de plantación a nivel nacional.

No podrán acceder a los incentivos las personas jurídicas que tengan algún tipo de incentivo a la fecha de vigencia de la presente Ley.

Artículo 22. Presupuesto. El Órgano Ejecutivo designará el presupuesto que sea necesario para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 23. Reglamentación. Esta Ley será reglamentada por el Órgano Ejecutivo en un plazo de seis (6) meses a partir de su promulgación.

Artículo 24. Vigencia. Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Proyecto de Ley propuesto a la Asamblea Nacional por la Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo en virtud del prolijamiento al Anteproyecto de Ley No. 179 acordado en su sesión del día 4 de marzo de 2024.

POR LA COMISION DE POBLACIÓN, AMBIENTE Y DESARROLLO



H.D. ERIC BROCE
Presidente



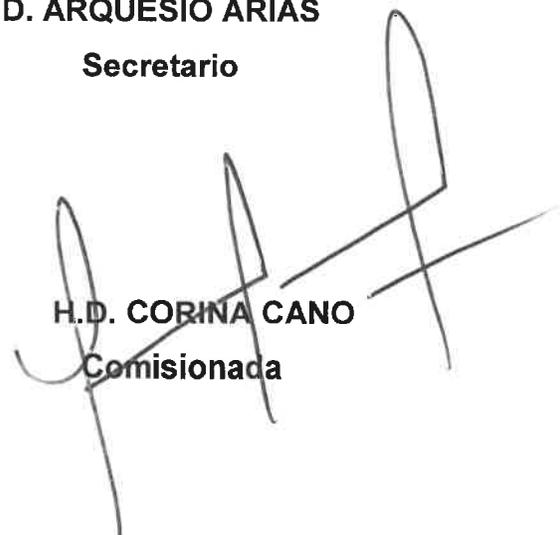
H.D. EUGENIO BERNAL
Vicepresidente



H.D. ARQUESIO ARIAS
Secretario



H.D. MARIANO LOPEZ
Comisionado



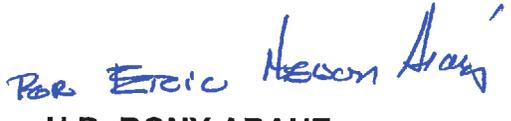
H.D. CORINA CANO
Comisionada

H.D. DALIA BERNAL
Comisionada

H.D. BERNARDINO GONZALEZ
Comisionado



H.D. JUAN DIEGO VASQUEZ
Comisionado



H.D. RONY ARAUZ
Comisionado